



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Elburgo, a la fecha de la firma

REUNIDOS:

De una parte, Dña. Natividad López de Munain Alzola, Alcaldesa del **Ayuntamiento de ELBURGO**, en representación de éste en base a las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. Samantha Arias Gómez, en nombre y representación de la **Junta Administrativa de GACETA** (en adelante, entidad beneficiaria), con C.I.F. nº P0100043I, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 13 de la Norma Foral 11/1995, de 20 de marzo, de Concejos del Territorio Histórico de Álava.

MANIFIESTAN:

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento de las subvenciones nominativas correspondiente al ejercicio 2022 previstas en el presupuesto de 2023, a favor de la entidad beneficiaria, estableciendo condiciones y compromisos que asumen las partes.

A tales efectos, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS:

1.- OBJETO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El objeto subvencionable es la realización de los siguientes gastos de inversión, incardinables dentro de las actuaciones de mantenimiento, reparación y conservación de los servicios públicos existentes:

- Creación de porche en Gaceta. El coste total de la inversión asciende a 4.537,50€.
- Instalación de barbacoa con horno y chimenea para uso comunitario. El coste total de la inversión asciende a 3.420,74€.
- Reparación de acera del cementerio. El coste de los materiales de la inversión asciende a 611,46€.





C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

Resultando que les fue concedida una subvención para la reparación de la acera del cementerio que asciende a 323,66€, el coste no financiado de los materiales de la obra asciende a 287,80€.

La ayuda máxima será del **50%** del coste, con un presupuesto máximo subvencionable de **6.000,00€**. De forma, que el importe máximo subvencionable asciende a **4.123,02€**, que ha sido calculado de la siguiente forma: $(4.537,50€ + 3.420,74€ + 287,80€) / 2$.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de estas subvenciones se realizará con cargo al crédito consignado en la siguiente partida presupuestaria: 943.734.004 SUBVENCIÓN NOMINATIVA Junta Administrativa de Gaceta.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones reguladas en el presente convenio son de concesión directa, y están previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elburgo para el ejercicio 2023, en base al Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024.

4.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, PROCEDENTES DE CUALESQUIERA ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, NACIONALES, DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

La presente subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso obtenido para la misma finalidad.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto/actividad subvencionada.

5.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Elburgo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Elburgo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Elburgo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto u actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan.

e) Acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que si se tienen deudas pendientes con el ayuntamiento.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial, aplicable a la persona beneficiaria en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control (4 años tras la concesión de la subvención).

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

6.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

El abono del importe de las subvenciones concedidas se realizará una vez aportada la documentación indicada en la cláusula 7 del presente convenio.

7.- RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

- Declaración jurada referida a que la entidad cumple las condiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.
- Declaración jurada referida a que el objeto subvencionado ha sido realmente ejecutado, cumplido y/o recepcionado, indicando el coste total del mismo.
- Declaración jurada sobre la existencia de otros ingresos aplicados a la actividad subvencionada, bien hayan sido percibidos o se esté a la espera de la correspondiente resolución. En caso de haber percibido otros recursos, indicar el ente concedente, la resolución y el importe.
- Documentación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Certificaciones de obra (en caso de que proceda), facturas originales o fotocopias compulsadas, así como justificantes de haber procedido al pago de las mismas.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

La tesorería municipal emitirá de oficio documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Elburgo.

8.- PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente documento llevará aparejado el reintegro de las cantidades, en su caso, previamente aportadas, con las consecuencias que se recogen en la normativa reguladora de la presente subvención (recogidas en la cláusula 9ª).

La Secretaría-Intervención Municipal analizará la documentación aportada y la dará por válida o, en su caso, propondrá el requerimiento de aportación de documentación. Vencido el plazo otorgado a tales efectos, propondrá validar la documentación presentada o el reintegro de la totalidad o parte de la subvención percibida por la beneficiaria.

La Alcaldía resolverá de conformidad con la propuesta de la Secretaría-Intervención, salvo que, por resolución motivada, decida apartarse de su criterio.

No se concederá nueva subvención a la entidad beneficiaria de no acreditarse la debida justificación de las cantidades otorgadas por el Ayuntamiento anteriormente percibidas por dicha entidad.



C.I.F.: P-0102200-C Avda Burgelu, 17 C.P.: 01192 ELBURGO Teléfono: 945 42 07 13 Fax 945 42 07 50

9.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones reguladas en el presente convenio se regirán, en todo lo no previsto en el mismo, de acuerdo a la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Arts. 22.2.a), 28, 29 y concordantes).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Art. 65, 69 y ss.).
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas (BOTHA nº 29, de 11 de marzo de 2020).
- Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 19 de diciembre de 2019.

10.- RÉGIMEN SANCIONADOR

La entidad beneficiaria de la subvención concedida estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Elburgo, a29..... de septiembre de 2023

AYUNTAMIENTO DE ELBURGO
La Alcaldesa-Presidenta
Dña. Natividad López de Munain Alzola

JUNTA ADMINISTRATIVA DE GACETA
La Regidora-Presidenta
Dña. Samantha Arias Gomez

